

MUJERES EN RECLUSION Y LA REINSERCIÓN SOCIAL. IGUALDAD DE GÉNERO

La desigualdad entre hombres y mujeres se ha construido a lo largo de la historia a partir de la diferencia sexual, en nuestra sociedad se habla de igualdad entre los sexos pero se encubre en los roles y estereotipos que se han creado sobre HOMBRE-MUJER. Generando una formación real y simbólica de hombres y mujeres que se viven a diario en la práctica de la vida social.

En virtud de lo anterior podemos mencionar los colores que se asignan desde la niñez a el sexo masculino (azul) y sexo femenino (rosa), en los juguetes y juegos para cada rol sexual marcando las diferencias desde el nacimiento los mensajes que se transmiten para la formación son muy marcadas y desiguales, señalando cual es el comportamiento adecuado que se espera de mujeres y hombres.

Lo anterior aunque nos parezca trivial es una cuestión profunda, compleja y preocupante mayor de lo que aparenta. Estas prácticas sociales en las que se advierten las características que se asignan a las mujeres que son consideradas “menos valoradas” que las que se asignan a los hombres, de ello la tradicional idea de que los hombres son seres “más completos, valiosos, capaces” en contraposición con lo que se asigna a las mujeres como “sexo débil” que se traduce en una educación diferenciada va más allá del reconocimiento y diferencias sexuales arrojando una división entre el sujeto masculino y femenino que si bien se fundamenta en lo biológico se impone desde lo sociocultural, por lo que advertimos que las diferencias no son NATUALES sino SOCIALES. Con lo anterior vemos que la mujer siempre está en subordinación al hombre.

GENERO ¿QUE ES?

A esas diferencias citadas en el párrafo anterior y tomando las biología de sexo es a lo que le denominamos GENERO es decir EL MODO DE SER HOMBRE Y DE SER MUJER EN UNA CULTURA Determinada, por ser una construcción social, esta sujeta a modificaciones históricas, culturales y todas aquellas que se dan en la organización social.

“el hombre y al mujer son iguales ante la ley.... “Art. 4º constitucional.

Esta igualdad se fundamenta en la dignidad, atributo que nos corresponde a todas y todos, sin importar diferencias de género, raza, religión, situación económica, de pensamiento, entre otras. Mujeres y hombres debemos gozar de nuestros derechos y tener acceso a estos en condiciones de igualdad.

¿Se considera y ejecuta la equidad de género en las mujeres privadas de la libertad ¿

Para contestar lo anterior iniciemos desde la historia de nuestro derecho y sistema carcelario.

La pena de prisión en un principio del derecho, era para asegurar a los acusados, se incorpora como pena a través de la cual se convierte en un castigo humano siendo de castigo a pena de prisión afectando uno de los privilegios que da la vida como el de la libertad.

En nuestra ley la pena de prisión es punitiva con el objeto de imponer una intimidación a los infractores y evitar reincida mediante un tratamiento readaptador estando dichas personas fuera de la sociedad por haber infringido la ley. Art. 18 Constitucional establece:-----

” Solo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de esta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.”

Al ser mínima la cantidad de mujeres en comparación con la de reos masculinos, así como que las fuentes de trabajo son más encausadas a dicha población por existir mayor demanda al igual que la operación e infraestructura se enfocan más a necesidades masculinas por que las actividades laborales son de manualidades y la capacitación queda fuera de una viabilidad o continuidad el explicación por la infraestructura y espacios dirigidos a mujeres.

Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto, en nuestra Legislación no se considera la equidad de género, se considera la separación de hombres y mujeres en las prisiones no siendo excepción en nuestro estado. Pero no se marcan o especifican las necesidades de cada grupo lo que se traduce como si la ley no contemplara las

necesidades de las mujeres recluidas (maternidad, atención a hijos y educación de los mismos) lo que arroja un vicio legal en materia del sistema penal.

por ello debe generarse condiciones que favorezcan a las mujeres por que falta cumplir la legislación que establece la garantía de educar, capacitar trabajo como parte del proceso de readaptación, la infraestructura esta nula para mujeres por ser solo cuartos donde conviven varias mujeres con un mismo baño e incluso con hijos, donde las reas cumplan con sus responsabilidades o funciones que tienen como madres y a la vez que tienen como internas..

Al ser mínima la cantidad de mujeres en comparación con la de reos masculinos, así como que las fuentes de trabajo son mas encausadas a dicha población por existir mayor demanda al igual que la operación e infraestructura se enfocan mas a necesidades masculinas por que las actividades laborales son de manualidades y la capacitación queda fuera de una viabilidad o continuidad de aplicación por la infraestructura y espacios dirigidos a mujeres

I.-La población femenil cumple con el tradicional rol como actividades de aseo, comida, lavado de ropa, al servicio de barones recluidos y se genera prostitucion, trafico de drogas por que a fin de cuentas se da el contacto con los masculinos.

ELENA AZAOLA en su obra” las mujeres olvidadas” afirma “el sistema penitenciario, como otros, se rige fundamentalmente por un modelo “masculino” en el que la norma se dicta y se desprende a partir de las necesidades de los hombres y donde la mujer pasa a ser una especie de apéndice que se agrega a dicho modelo” al considerar la criminalidad de la mujer:

Hombre

Fenómeno Crinimal

Mujer.

Si bien es cierto la mujer es delincuente “teniendo una perspectiva positivista según CESAR LOMBROSO”, o la que maneja la teoría de los roles todas ellas no introducen el proceso de concientización de la mujer.

En todas las tesis y teorías esta ausente la perspectiva de genero en los sistemas sociales culturales y ámbito penitenciario por existir ambigüedad en concepto hombre mujer sobre todo hombre mujer delincuente, del trato

diferencia formas de tratamiento pues siempre el papel de la subordinación, dependencia, disminución, debe ser guardiana del orden, es el que se asigna a la mujer.

Con todo lo anterior se aprecia una desigualdad de género al interior de las cárceles, al ser anexos a las áreas masculinas en la readaptación por que la mayoría de los penales del país se encuentran anexos “los cuartos femeninos” a los varoniles.

PROBLEMAS:

(No existen talleres o actividades empresariales)

No existen actividades debidamente remuneradas y productivas

Al vivir los hijos con ellos también se encarcelan los hijos

Visita conyugal

Drogas (se prestan a pesarlas a las áreas varoniles).

Prostitución (se involucran con mismos reos y terminan solicitando V.I. es mejor con personas del exterior.

Se llegan a involucrar con personal penitenciario

Área materna

No cuentan con servicios de biblioteca y educación por ser los mismos creados para los espacios masculinos.

Hacinamiento

Insalubridad (falta de servicios médicos)

Falta de atención a menores que viven con ellas

Inadecuado albergue a los hijos

Falta de distribución de espacios

Falta de infraestructura adecuada (solo son anexos a las áreas masculinas)

Dificultad de despliegue y de desarrollo de ciertas características afectivas y creativas necesarias para la autoestima y mejoramiento personal de las internas.

Sexualidad femenina (existen mujeres con lesbianismo)

Con lo anterior se advierte la necesidad de mejoras en espacio, creación y aplicación de espacios adecuados para la eficaz readaptación social de las mujeres en reclusión teniendo claro que se cubran las necesidades específicas de las mujeres.

Al hablar de las mujeres en reclusión y sus hijos hablamos: cada Estado y cada CERESO maneja su libre albedrío el tiempo que permanecerán los hijos con su madre interna, en algunos casos tardan varios años con ellas incluso hasta la mayoría de edad, en otros casos los menores se canalizan a las casas de cuna cuando los familiares no responden al compromiso moral que tienen; pero lo anterior no se sustenta en criterios claramente establecidos (normas)

Por lo que se traduce la privación de la libertad de la mujer con sus hijos, lo que no solo la impacta a ella sino igual a los menores a pesar de que sea un derecho considerado en las reglas mínimas para el tratamiento del delincuente(uno) pero especifica también instalación de guardería lo que no se lleva a la practica lo que se propone que se regule pero que no vivan con ellas si no que los espacios que se destinen sean para convivencia con los hijos, para garantizar alas mujeres en reclusión en pleno goce y ejercicio de sus derechos , humanos. En este sentido, el estado tiene la responsabilidad, al ejercer su ***ius puniendo***, de garantizarles su seguridad y bienestar, de formular sus políticas penitenciarias tomando en cuenta las condiciones específicas de las mujeres.

Incorporar la perspectiva de género a las normas jurídicas en materia penitenciaria que haya de identificar estas necesidades específicas de las mujeres.

Afirmar que los recintos penitenciarios deben ser espacios organizados en los que no haya peligro para la vida, la salud o la integridad personal, que deben ser espacios en los que no se muestre la discriminación y las actividades que ahí se realicen deben ser enfocadas a la reintegración de las mujeres a su comunidad.

PROPUESTA.

LAS AUTORIDADES SE CONCIENTICEN DE LA SITUACION PENAL DE LA MUJER.

HACIENDO QUE SE EJECUTE LO ESTIPULADO EN NUESTRA CONSTITUCION LA SEPARACION DE HOMBRES Y MUJERES CREANDO LOS ESPACIOS PARA ELLAS QUE LES BRINDE UNA MEJOR ESTANCIA COMO MUJERES Y LES OTORQUE LOS SERVICIOS A QUE TIENEN DERECHO RESULTADO LAS AREAS DE MATERNA ESTANCIA PARA CONVIVENCIA MAS NO PARA VIVIR CON SUS HIJOS, AREAS PARA SU DERECHO DE EXPRESION SEXUAL, LEGITIMA (V.I), CON PERSONAS CONVENIENTES DEL EXTERIOR ARTICULO 92 REGLAMENTO INTERIOR. 48 L.E.S.P.L. ESPACIOS PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES LABORALES PRODUCTIVAS PROPIAS PARA UN TRABAJO EMPRESARIAL QUE LES PERMITA UN INGRESO MEJOR Y NO SEGUIR CON ACTIVIDADES MANUALES..

CON ELLO ESTAREMOS CUMPLIENDO CON LA EQUIDAD DE GÉNERO, RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS MUJERES RECLUSAS Y SOBRE TODO CON LA REINCERCION SOCIAL.